



j.a./r.g.

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/55873

- 24/03/09

69273

AUTOR/A: LLAMAZARES TRIGO, Gaspar (GERC-IU-ICV)

RESPUESTA: Actualmente están en tramitación en las Cortes Generales dos proposiciones de ley: una del Grupo Parlamentario Socialista, de creación del consejo general de colegios oficiales de ingeniería informática (número de expediente 122/162), y otra del Grupo Parlamentario Popular, de creación del consejo general de colegios profesionales de ingeniería informática, a fin de asumir la representación de los intereses profesionales en el ámbito nacional e internacional, así como la defensa y desarrollo de la sociedad de la información (número de expediente 122/144).

Respecto a la regulación de las atribuciones profesionales de los ingenieros técnicos en informática, se valora desfavorablemente esta iniciativa ya que no se considera necesario ni conveniente regular estas atribuciones, ya que no se estima que ello vaya a afectar a la adecuada inserción en el mercado laboral de estos profesionales. De hecho, existe un claro éxito en el mercado de estos profesionales altamente demandados, sin necesidad de que hasta ahora se hayan tenido que regular sus atribuciones.

En todo caso, debe avanzarse hacia una reforma global que impulse el libre acceso y ejercicio de las atribuciones profesionales en el ámbito de la ingeniería.

No es necesario que el Gobierno fije las competencias mínimas que deben adquirir quienes cursen títulos de grado para acceder a las profesiones de ingeniero informático o de ingeniero técnico informático, porque éstas no son profesiones reguladas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Ministerio de Educación sólo precisará los contenidos mínimos a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Máster, cuando éstos habiliteen para el ejercicio de profesiones reguladas.

En consecuencia, como la ingeniería informática y la ingeniería técnica informática no son profesiones reguladas, no es necesario que el Gobierno fije estas condiciones mínimas que deban cumplir los títulos de grado.

No obstante, desde el punto de vista académico, se ha sometido a la consideración del Consejo de Universidades una propuesta de acuerdo marco en el que las Universidades podrán plantear, si así lo desean, sus memorias de solicitud de verificación de títulos en el ámbito de las



Ingenierías en Informática. Este marco se regiría por los principios y estructura análogos a los del resto de las ingenierías.

Madrid, 5 de junio de 2009

